



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-01233058-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-01233058-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana Villa La Cava: Solución Hidráulica y Puesta en Valor Cancha La Cava”, en el partido de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-285-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con treinta y tres centavos (\$35.856.952,33), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05751232-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-04177035-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de marzo de 2019, mediante IF-2019-05752378-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante PV-2019-06941827-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, PV-2019-08549874-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2019-09778664-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-10178697-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve con siete centavos (\$35.475.229,07), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y rechazar por no ajustarse a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. conforme surge de los informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas E.V.A. S.A. y CONSTRUCCIONES OMI S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-11072007-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-11016450-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-11130912-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-10821435-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-12211099-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana Villa La Cava: Solución Hidráulica y Puesta en Valor Cancha la Cava”, en el partido de San Isidro, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve con siete centavos (\$35.475.229,07) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$354.752,29) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y siete centavos (\$1.064.256,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos treinta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho con veintitrés centavos (\$36.894.238,23), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - JU 14 - PR 17 - SP 2 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FI 3 - FU 70 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Rechazar la oferta de la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: E.V.A S.A. y CONSTRUCCIONES OMI S.A.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en los artículos anteriores, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

